

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-08-2023. Informo al señor Juez que en este proceso la parte demandante no allegó la evidencia de entrega correcta para notificar a la parte demandada, y los BANCOS contestaron.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2197  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00392-00  
Proceso: EJECUTIVO MINIMA  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO JARAMILLO

Revisados los soportes que allega la apoderada de la parte demandante como prueba del envío de la notificación personal, se tiene que los elementos enviados no son prueba suficiente de que el mensaje llegó a su destinatario y sí recibió la notificación.

Con el fin de evitar nulidades, y como el demandado CARLOS ALBERTO JARAMILLO se localiza en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MANIZALES, se DISPONE que la notificación del auto que libró el mandamiento de pago de fecha julio 07 de 2023 se realice nuevamente por FUNCIONARIO competente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad.

En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

Igualmente se requiere a la parte demandante a fin de que se acerque al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad para que aporte las expensas necesarias para llevar a cabo la diligencia de notificación.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-08-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario